

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

GALAPAGAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía número 2397/2026, de 7 de julio, el alcalde-presidente accidental D. Ángel Camacho Lázaro, en virtud de las facultades atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero.—Se modifica el apartado 4 del Anexo VII de la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible, relativo a las normas de aplicación del SER, que queda redactado de la siguiente manera:

“4. Horario de aplicación:

- Lunes a viernes: 9:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 h (del 1 de septiembre al 31 de julio).
- Lunes a viernes: 9:00 a 14:00 h (del 1 al 31 de agosto).
- Sábados: 10:00 a 14:00 h.
- Domingos y festivos: estacionamiento libre”.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la empresa concesionaria del Servicio de Estacionamiento Regulado (UTE Galapagar-Eysa-Sogesel), así como a los departamentos municipales de Policía Local, Movilidad y Comunicación.

Tercero.—Publicar un edicto con esta modificación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento hasta el 1 de septiembre de 2026, para su general conocimiento.

Cuarto.—Remitir al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto actualizado del Anexo VII para su publicación.

Quinto.—Actualizar el Anexo VII de la OMMS, publicado junto con la ordenanza en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Galapagar.

Sexto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, a efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados recurrirla potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 52 de la LRBRL.

- El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no se hubiera notificado resolución expresa.
- El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.
- No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la LPAC, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

ANEXO VII

NORMAS DE APLICACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (SER)

1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Este Anexo desarrolla las normas de aplicación del servicio de estacionamiento regulado (SER) del municipio de Galapagar, conforme a los artículos 66 a 69 de la presente ordenanza.

1.2. Se aplica a todas las plazas incluidas en la Zona SER, diferenciando entre:

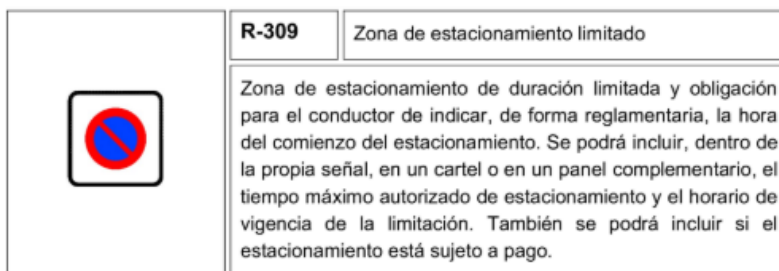
- Plazas verdes: para residentes con autorización específica (véase el Anexo VIII).
- Plazas azules: para visitantes o uso rotacional.
- Plazas mixtas u otras modalidades: plazas azules o verdes que, en determinados horarios indicados en la señalización vertical, pueden ser compartidas para usuarios de carga y descarga, usuarios de farmacias, reservas temporales a vehículos autorizados, etc.

1.3. Los Anexos IX y X recogen el listado de calles incluidas en la zona SER y el plano/color de las plazas.

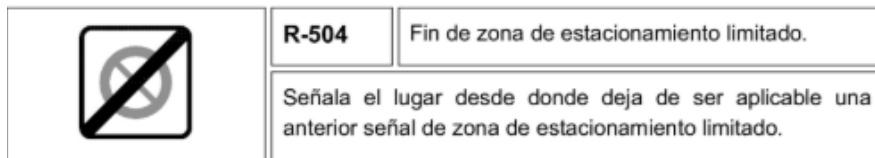
2. Delimitación y señalización.

2.1. Las zonas SER estarán delimitadas mediante señalización vertical y horizontal (las plazas estarán delimitadas por marcas viales azules o verdes).

2.2. A la entrada de la zona SER:



2.3. A la salida de la zona SER:



2.4. Las plazas de estacionamiento dentro de la zona SER. se pintarán, conforme al [Catálogo oficial de señales de la circulación y marcas viales](#). En **color verde**, cuando su uso preferente se considere que es el carácter residencial; en **color azul**, cuando el uso sea preferentemente rotacional en zonas comerciales o de servicios públicos.

2.5. Las **plazas mixtas**, como la carga y descarga, se pintarán de color amarillo, en zigzag, conforme lo regulado para la marca vial M-7.9, y con líneas discontinuas verdes o azules, en paralelo a la acera, situadas junto a las amarillas en zigzag.

3. Títulos habilitantes.

3.1. Los títulos habilitantes se podrán obtener a través de:

- los parquímetros instalados en la vía pública
- las aplicaciones móviles aprobadas por el Ayuntamiento y la empresa concesionaria del servicio: actualmente ELPARKING®, EASYPARK®, WAYLET®, MOWIZ® y FLOWBIRD®, sin perjuicio de que se puedan añadir nuevas.

- Autorizaciones especiales: para residentes, comerciales, talleres o empleados, conforme al procedimiento regulado en el Anexo VIII y en la Ordenanza Fiscal 11/2024, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de galapagar (tasa SER).

3.2. No será necesario obtener título habilitante por los vehículos que conduzcan o transporten a personas con movilidad reducida, que exhiban la **TEMR** (artículo 46.1.c de la OMMS).

3.3. En las plazas azules, tampoco necesitarán obtener título habilitante los vehículos eléctricos o híbridos enchufables, con **distintivo ambiental 'O emisiones'** emitido por la DGT.

3.4. Los títulos habilitantes en formato físico y la TEMR será obligatorio colocarlos en el salpicadero, de forma visible desde el exterior del vehículo, salvo que el sistema vincule electrónicamente la autorización a la matrícula.

4. Horario de aplicación.

Lunes a viernes: 09:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 h (del 1 de septiembre al 31 de julio).

Lunes a viernes: 09:00 a 14:00 h (del 1 al 31 de agosto).

Sábados: 10:00 a 14:00 h.

Domingos y festivos: estacionamiento libre.

5. Condiciones generales de uso.

5.1. Durante el horario de aplicación, no podrán estacionar vehículos que carezcan de título habilitante ni los que presenten títulos caducados, manipulados, fotocopiados o falsificados.

5.2. El estacionamiento sin título o excediendo el tiempo máximo autorizado se considerará indebido y podrá ser denunciado y retirado por la grúa municipal, conforme se prevé en el artículo 89 de la OMMS.

5.3. El estacionamiento en plazas SER estará limitado al tiempo máximo indicado en la señalización y condicionado al abono de la tarifa correspondiente mediante parquímetro, aplicación móvil u otro sistema autorizado.

5.4. A efectos de la obtención del tique del parquímetro o la aplicación móvil, el tiempo máximo diario de estacionamiento, por vehículo, tanto en la zona azul como en la verde, se establece en 10 horas/día.

5.5. En la zona azul se dispondrá de una hora diaria de estacionamiento gratuito, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 11/2024, reguladora de la tasa SER, para aquellos vehículos dados de alta en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Galapagar. Aquellos vehículos de empresa, leasing o renting cuyo conductor o titular del contrato sea un vecino empadronado en Galapagar podrán optar a esta bonificación previa solicitud y tras la comprobación de requisitos que se establezca en la ordenanza fiscal.

5.6. Las plazas mixtas, como las reservas para carga y descarga, sólo se podrán utilizar en las condiciones establecidas para la zona SER fuera del horario reservado para la actividad compartida. Estas plazas, para evitar confusiones, además de con las marcas viales azules o verdes, estarán señalizadas con líneas amarillas en zigzag (M-7.9), conforme a lo establecido en el [«Catálogo oficial de señales de la circulación y marcas viales»](#), recogido en el Anexo I del RGC.

5.7. El incumplimiento de las normas de estacionamiento en la Zona SER constituirá infracción conforme a lo establecido en el artículo 99 de la ordenanza. El estacionamiento reiterado sin título habilitante, con título no válido o caducado se considerará infracción grave, sancionable con multa de 200 euros y retirada del vehículo de la vía pública.

5.8. El personal encargado de la vigilancia de la Zona SER está autorizado para formular denuncias, que irán acompañadas de las pruebas pertinentes. Los avisos dejados en el parabrisas tendrán carácter únicamente informativo, pero permitirán al conductor regularizar voluntariamente la situación, antes de que se notifique la sanción.

5.9. Las denuncias efectuadas por carecer de título habilitante o por haber superado el tiempo previamente abonado, se podrán anular antes de que se inicie el procedimiento sancionador, con las tarifas y plazos que se establecen en la Ordenanza Fiscal 11/2024.

6. Exenciones de pago.

Exclusivamente las recogidas en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal 11/2024.

7. Calles adyacentes.

Podrán optar a la autorización como residentes aquellos vecinos cuya vivienda, sin estar incluida en la Zona SER, se encuentra en vías adyacentes, cuando tengan las mismas características funcionales que los residentes de la Zona SER. Se han establecido como adyacentes a la actual zona SER:

- Ctra. de Torreloz n.º 30 y n.º 32 (fincas de la Urb. Calle Cañuelo).
- Ctra. de Villalba (impares) del n.º 1 al n.º 17.

En Galapagar, a 10 de julio de 2026.—El alcalde-presidente accidental, (Decreto 1444/2026, de 24 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, de 7 de mayo), Ángel Camacho Lázaro.

(03/11.681/26)

